



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 084-2013 – MPC

Cusco, 23 de julio de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el “**Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública**”, en su artículo 1° establece que la nomenclatura de las vías públicas y las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es de competencia de los Gobiernos locales, (...);

Que, una de las atribuciones de la Comisión de Nomenclatura vial es “**Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidad Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial, de conformidad al numeral a) del Art. 5 del D.S. 04-95-MPC Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública**”;

Que, es preciso señalar que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 81°, respecto a Transito, Vialidad y Transporte Publico, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: **3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN PROVINCIAL Y EN COORDINACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL;**

Que, mediante Memorándum N° 199-2013-OGAJ/MPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la **PROCEDENCIA** de la solicitud petitionada por la A.P.V. Chinchero y que se eleven los actuados a Concejo Municipal para que conforme a Ley sea aprobado;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Resolución SBS N° 18070-2010, el Concejo Municipal

de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la **Nomenclatura Vial de la Asociación Pro Vivienda Chinchero**, que consta de 08 vías que han sido adecuadamente codificadas y nombradas de acuerdo al Decreto Supremo N° 04-95-MTC y al Reglamento Interno de la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme al siguiente cuadro:.

N°	CÓDIGO DE VÍA	PROPUESTA DE NOMBRE
1	1812	Calle SIMÓN BOLÍVAR
2	1813	Pasaje MATEO PUMACAHUA
3	1816	Pasaje JOSÉ DE SAN MARTIN
4	1828	Calle HUMBERTO VIDAL UNDA
5	1840	Jirón IGNACIO GARATE
6	1849	Calle CLORINDA MATTO DE TURNER
7	1850	Pasaje JOSÉ ANTONIO DE SUCRE
8	1851	Jirón JOSÉ GALVEZ

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Transito Vialidad y Transporte y Oficina de Catastro el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE